

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado A.—Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Existiendo en las inmediaciones de muchos de los pueblos de esta provincia pantanos lagunosos y otros focos de infeccion que producen, por las emanaciones de sus aguas allí estancadas, gran número de enfermedades, y muy especialmente las fiebres de todas clases, con grave daño de los vecindarios, que se ven afligidos con tales epidemias, y en perjuicio para la salud pública en general, cuyas causas no son otras, segun así está probado, que las evaporaciones continuas que exhalan esos focos de aguas corrompidas que la ciencia médica aconseja no permitir de ningun modo su estabilidad, y la ley de Sanidad prohíbe se consientan; he acordado dirigirme á todos los Alcaldes de esta provincia de mi cargo, previniéndoles remitan inmediatamente á este Gobierno civil una nota expresiva de los arroyos de poca ó ninguna corriente, pantanos y lagunas sin salida de sus aguas, y de cuantos depósitos de aguas que sean focos de infeccion existan en sus respectivos términos, así como emitirán cada una de aquellas Autoridades locales su informe ó medios que su celo les sugiera, para poder remediar en lo posible aquellos, mejorándolos en sus actuales condiciones, ó hacerles desaparecer, si las circunstancias de ellos hace imposible toda mejora.

Con este motivo, pues, recuerdo á los Sres. Alcaldes lo prevenido sobre este particular por la Junta provincial de Sanidad en 30 de Mayo del año próximo pasado de 1872.

Madrid 29 de Octubre de 1873.—El Gobernador, José Prefumo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 31 del actual, á las dos de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta en la Administración económica de esta provincia de un carro de varas con toldo, dos mulas, un caballo

castrado, un caldero, dos cribas, 18 sacos viejos, dos mantas viejas y una camisa vieja, tambien, tasados todo en 480 pesetas, cuyo carro, caballerías y efectos fueron aprendidos en la mañana del 16 del que rige por los empleados del Negociado de Aduanas, así como tambien 21 bultos con tabaco de contrabando; todo lo cual se saca á la venta por no haberse presentado su dueño á responder ante la Administración.

Madrid 29 de Octubre de 1873.

Para pago de contribuciones á la Hacienda pública por atrasos de los años 1870-71 y 1871-72, con autorizacion suficiente se celebrará primera subasta de las fincas que radican en este término y que se hallan embargadas por la Recaudacion del partido, y por señalamiento del Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes, teniendo lugar el acto el día 10 del próximo Noviembre, de doce á dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Señor Juez municipal. Se admitirán posturas por los dos terceras partes de su capitalizacion, y luego pujas á la flana; teniendo derecho los dueños de las fincas para suspender el remate pagando en el acto el principal débito y recargos autorizados, pero nunca despues del remate, adjudicado al mejor postor á quien se le pondrá en posesion de la finca rematada.

Capitalizacion. Pests. Cents.

De Felipe Vañas, una cerca llamada del Cachinar: linda por Saliente y Norte con la cerquilla; Poniente con Don Antonio Fajardo; y Mediodía María Lopez; de haber tres fanegas, ó sean 33 áreas y 15 centiáreas, capitalizada. 1.200'00

De Juana Blasco, una casa en la calle del Norte, núm. 1, que linda por Saliente y Mediodía, con corral de Policarpo Garcia; Poniente la calle, y Norte corral de herederos de Francisco Blasco, capitalizada. 150'00

De Serapio Brabo, la mitad de los herrenes llamados de la Sacristana, que linda al

	Capitalizacion.	Pests. Cents.
Saliente con la otra mitad, y campo abierto por las demas partes; de haber dos fanegas, ó sean 62 áreas. 10 centiáreas, capitalizados.	260'00	
De Roman Garcia, una casa en la calle del Norte, número 3: linda al Saliente y Mediodía con la calle de la Escuela; Poniente María Lopez; y Norte Braulio Salinas, capitalizada.	350'00	
De Francisco Gonzalez, una casa en el callejon del Conde, núm. 4: linda al Saliente con herederos de Telesforo Torres; Mediodía calle del Caño; Norte un huerto de Mariano Garcia Balbuena, y Poniente dicho callejon, capitalizada.	750'00	
De Maria Gutierrez, una tierra en el Cerbunal: linda al Saliente con Catalina Garcia; Mediodía la Cañada; Poniente Campo abierto, y Norte otra cañada; de haber cinco fanegas, ó sea una hectárea, 55 áreas y 21 centiáreas, capitalizada.	375'00	
A la misma, otra tierra en el molino: linda al Saliente con la cerquilla; Mediodía Pedro Gonzalez; Poniente Ramon Caldera, y Norte con la misma cerquilla, de haber ocho fanegas ó sea dos hectáreas 24 áreas y 40 centiáreas, capitalizada.	623'00	
De Benito Mayoral, la mitad de un herren, y pajar situado todo en la plazuela del Escorial de esta villa: linda al Saliente camino del Caño viejo; Mediodía campo abierto; Poniente y Norte dicha plazuela; de haber tres celemines, ó sean siete áreas y 76 centiáreas, capitalizado.	300'00	
De Plácido Martin, un herren conocido por Garrido, situado en el camino del Moral: linda al Saliente con el huerto de Roman Garcia; de haber una fanega y tres celemines, ó sean 38 áreas		

	Capitalizacion.	Peset. Cents.
y 81 centiáreas capitalizado.	666'00	
De Tiburcio Martin, un herren del barrio de Ontanillas: linda al Saliente con la casa de Pedro Estéban; Mediodía y Poniente con la calle, y Norte con otro herren de Juana Alarcon; de haber un celemin ó sea dos áreas y 59 centiáreas, capitalizado.	33'00	
De Isabel Morales, un prado llamado de las heras: linda al Saliente Pedro Martin; Mediodía y Poniente campo abierto, y Norte con la colada; de haber siete fanegas ó sean dos hectáreas, 17 áreas y 35 centiáreas capitalizado.	1.866'00	
De Gregoria Gonzalez, la mitad del linar del Rio: linda al Saliente con la calleja; Mediodía camino que va al molino; Poniente con el mismo y la cerquilla, y Norte con Martin Fernandez; de haber una fanega ó sea 31 áreas y cinco centiáreas, capitalizada.	183'00	
De Tomás Morato, un prado en el sitio de la Viñuela: linda con el camino de Moralzarzal; de haber dos fanegas ó sean 62 áreas, y 10 centiáreas, capitalizado.	733'00	
De Isidoro Sanz Herranz, un prado en el arroyo de Arenas: linda con el camino de Moralzarzal y tierras aviertas; de haber tres fanegas, ó sean 93 áreas y 15 centiáreas, capitalizado.	1.466'00	
De Romualdo Sanchez, una tierra en el arroyo arriba: linda por Saliente con el camino de Navalcon; Mediodía el mismo camino; Poniente y Norte el monte de hormigar, de haber seis celemines, ó sean 15 áreas 52 centiáreas, capitalizada.	167'00	
De Don Angel Sanz, la mitad de una casa que tiene en este término; sita en la carretera de Madrid: linda		

	Capitalizacion. Pests. Cents.
con la otra mitad que está proindiviso, y por las demas partes campo abierto y terreno de la fonda de la Trinidad, capitalizada.	1.633'00
De la Compañia del ferrocarril del Norte, una casa fonda en el sitio de la Estacion de este término, capitalizada.	7.400'00
De Felipe García, una tierra en el sitio de Roblehondo, que linda por Saliente y Mediodia Martin Fernandez; Norte Doroteo Sanz; y Poniente Julian Alarcon; de haber dos fanegas ó sean 62 áreas y 10 centiáreas, capitalizada.	67'00
Otra tierra en los Orcajos: linda por Saliente y Poniente con tierras eriales; y Norte la Pradera del arroyo; de haber cuatro fanegas ó sea una hectárea 24 áreas y 20 centiáreas, capitalizada.	80'00
De Isidoro Martin, una tierra en el sitio de los Castillejos: linda al Saliente camino del Hoyo; Mediodia Mariano de la Mata; Norte y Poniente con terrenos eriales; de haber tres fanegas ó sean 93 áreas 11 centiáreas, capitalizada.	60'00
Otra tierra en el sitio de Paredes altas: linda Norte y Poniente Damian Martin; Mediodia terreno llamado de los Frailes, y Saliente Benito Mayoral; de haber tres fanegas ó sean 93 áreas y 15 centiáreas, capitalizada.	225'00
De Damian Martin, una suerte de tierra llamada del Pradillo del herren: linda por el Norte con Francisco Alarcon; y Felipe Vacas; Mediodia cercado que llaman del fondista; Poniente el risco de Peña, y dicho Alarcon; Saliente la carretera; de haber tres fanegas ó sean 93 áreas, 15 centiáreas, capitalizada.	225'00

Y con el fin de llamar licitadores se fija el presente por término de 20 dias, para que se haga público.

Collado Villalba 20 de Octubre de 1873. — V. B. — El Juez municipal, Zacarias Prados. — El comisionado, Francisco de P. Escalante.

SEXTA SECCION.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de utensilios militares por sistema mixto y á precios de testimonio en la ciudad de Segovia, por término de un año, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia de Ejército, y en la Comisaria de Guerra de Se-

govia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias.

No se admitiran las proposiciones que no estén en un todo conformes al modelo inserto á continuacion y que no vengan acompañadas de la carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) por valor de 125 pesetas, advirtiéndose que deben hallarse presentes al acto ó legalmente representados, los que las suscriban á fin de dar las aclaraciones que ocurran.

Madrid 24 de Octubre de 1873. — Joaquín Sanchez Manjon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios de testimonio el suministro de utensilios militares en la ciudad de Segovia, se compromete á verificar dicho servicio por el término que se estipula, y bajo las condiciones del referido pliego. Y para que esta proposicion sea admisible, acompaña carta de pago que acredita haber hecho el Depósito de 125 pesetas en la Caja general ó sucursal de.....

(Fecha y firma).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

En la *Gaceta* del dia de hoy núm. 296, se halla inserto el pliego de condiciones y modelo de proposicion para tomar parte en la subasta simultánea con objeto de adquirir 30.000 mantas de lanas con destino á la cama del soldado, cuyo acto ha de tener lugar el dia 2 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en la Direccion general de Administracion Militar y en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja.

Dicho documento se halla tambien en la Comisaria de Guerra, Inspecciones de utensilios de las plazas de este distrito para los que gusten enterarse.

Madrid 23 de Octubre de 1873.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Teniendo que procederse á la adquisicion de baules para los individuos de nueva entrada en el tercio, en pública licitacion, se hace público este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza, en el barrio de Salamanca, hallándose en el cuarto de Banderas del mismo el pliego de condiciones y tipo á que han de sujetarse los licitadores.

Madrid 23 de Octubre de 1873. — El Coronel, Miguel Guzman.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Debiendo adquirirse por la junta nombrada al efecto cuatro caballos con destino al servicio de este Instituto, se convoca á las personas que deseen enagenarlos con el fin de que se presenten ante la misma el dia 30 del presente mes y hora de las doce de la mañana en el local que ocupa esta Inspeccion, Plaza de los Mostenses, número 25, en la inteligencia de que los caballos han de reunir las circunstancias siguientes: siete cuartas y dos

dedos de alzada minimum y estar entre cuatro y siete años de edad.

Se recibirán á sanidad y previo reconocimiento, satisfaciéndose por cada uno el precio maximum de 875 pesetas, segun las circunstancias de los mismos.

Madrid 21 de Octubre de 1873. — De orden de S. E. — El Brigadier Secretario, Piserra.

TRIBUNAL SUPREMO.

Siendo público y notorio el fallecimiento de D. Jorge Diaz Martinez y Don Juan Roque y Rubio, á instancia de los cuales penden autos contra la Administracion del Estado sobre las atribuciones del acequero de la primera Seccion del Canal del Júcar, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, la misma á quien he dado cuenta, ha dictado la providencia siguiente:

Presidente accidental. — Sarmiento. — Herreros. — Vieites. — Cano Manuel. — Mascarós. — Sicilia. — Mediante lo expuesto por el Ministerio Fiscal lo que indica la presente nota y hallarse ausente en Ultramar el Licenciado D. Francisco de los Santos y Guzman, defensor que ha sido de D. Jorge Diaz Martinez y D. Juan Roque y Rubio, cítese á los herederos de estos por medio de la *Gaceta* del Gobierno y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Valencia, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en los mismos, comparezcan en este Tribunal Supremo á usar de su derecho en la forma prevenida por la ley, ya continuando este pleito, ya desistiendo de él; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado por la referida Sala, se cita, llama y emplaza á los herederos que pudieran tener aquellos para que en el expresado término, contado desde su insercion en la *Gaceta* de esta capital, comparezcan á usar de su derecho, nombrando Letrado en ejercicio de este Ilustre Colegio, que le represente en este pleito á los fines acordados en la preinserta providencia; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1873. — Entrelíneas — pre — vale. — El Secretario Relator, Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

Siendo público y notorio el fallecimiento de D. Jorge Diaz Martinez y Don Juan Roque y Rubio, á instancia de los cuales penden autos contra la Administracion del Estado sobre reconocimiento de riegos de la acéquia del Júcar, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, la misma á quien he dado cuenta, ha dictado la providencia siguiente:

Presidente accidental. — Sarmiento. — Herreros. — Vieites. — Cano Manuel. — Mascarós. — Sicilia. — Mediante lo expuesto por el Ministerio Fiscal, lo que indica la precedente y hallarse ausente en Ultramar el Licenciado D. Francisco de los Santos Guzman, defensor que ha sido de D. Jorge Diaz Martinez y D. Juan Roque Rubio, cítese á los herederos de estos por medio de la *Gaceta* del Gobierno y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Valencia, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en los mismos, comparezcan en este Tribunal Supremo á usar de su derecho en la for-

ma prevenida por la ley, ya continuando este pleito, ya desistiendo de él; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado por la referida Sala, se cita, llama y emplaza á los herederos que pudieran tener aquellos para que en el expresado término, contado desde su insercion en la *Gaceta* de esta capital, comparezcan á usar de su derecho, nombrando Letrado en ejercicio de este Ilustre Colegio, que les represente en este pleito á los fines acordados en la preinserta providencia; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1873. — Entrelíneas — pre — vale. — El Secretario Relator, Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

HOSPICIO DE MADRID Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada por esta Direccion para el dia 18 del corriente, sobre suministro de diferentes géneros de lana, hilo y algodón para uso de los acogidos de este Asilo, se ha servido disponer la Excm. Comision provincial que se proceda á nueva subasta, la cual se verificará en esta Direccion, con asistencia del Sr. Visitador general de los Establecimientos de Beneficencia provincial el miércoles 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Direccion, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, todos los dias no festivos de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Octubre de 1873. — El Director, José María Villamar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y emplaza por segunda vez, á Doña Carolina Fernandez, en concepto de tutora y curadora de sus hijos Don José y Doña Dolores Ruiz, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania, á contestar la demanda ordinaria interpuesta del Promotor fiscal en representacion del Estado, sobre reivindicacion de un solar, y una lámina de la deuda; con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldia y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal.

Madrid 23 de Octubre de 1873. — Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una casa, sita en las afueras del antiguo portillo de Embajadores, Plaza de las Peñuelas de esta capital, señalada con el núm. 4, la cual mide de sitio una superficie de 621

metros 19 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.000 piés, 92 centésimas, y ha sido retasada por los Arquitectos D. Cirilo Vara Soria, y D. Manuel M. Muñoz, en la cantidad de 34.556 pesetas 50 céntimos á rebajar cargas.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo á la una de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del edificio de las Salesas; advirtiéndose que para hacer proposicion en la subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.500 pesetas, cuya suma será devuelta en el acto á los licitadores, excepto al rematante.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Rivas y Vazquez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que ha habitado en la calle de la Aduana, núm. 22, cuarto principal izquierda, á fin de que en el improvable término de nueve dias, comparezca en el referido Juzgado de Buenavista, y Escribania de D. Francisco José de Lanzas, á la hora de despacho, á prestar una declaracion como testigo de causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—V. B.—Barrera.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á los pasajeros y cobrador del tram-via núm. 12, apellidado Alcaide, cuyo coche al salir de la calle Mayor á las cinco y media de la tarde del dia cuatro de Abril de 1872, atropelló junto á la fuente de la puerta del Sol al niño Jesus Gonzalez, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado por la Escribania del actuario para declarar en el sumario pendiente con motivo de dicho atropello, pues en otro caso las providencias que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1873.—El actuario, José Maria Castells.

En virtud de providencia el Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita llama y emplaza á D. José Antonio Perez, Victor Nuñez y Juan Vicente Peral, vecinos de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado por la Escribania del actuario, para prestar declaracion en causa contra el primero por denuncia de D. Manuel Asensio, pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1873.—El actuario, José Maria Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 7 de Octubre de 1873, el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto este expediente promovido á instancia de Venancio Alvarez Garcia, Cándido Suarez Lopez, Manuel de la Cruz Ureña, Diego Otero Heras, Francisco Garcia Lopez, Pedro Fernandez Copeon, Juan Garrido Riesgo, Clemente Arquero Valviesana y Manuel Fernandez y Fernandez de esta vecindad, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Martin Useleti de Ponte, D. Salvador Prats y D. Guillermo Ortiz del Rivero:

Resultando que los solicitantes representados por el Procurador D. Pedro Garcia Gonzalez, alegaron su estado de pobreza para litigar, fundando su pretension en carecer absolutamente de bienes propios y vivir del jornal eventual que se procuran como mozos de café, cuando obtienen esta colocacion:

Resultando que conferido el traslado al Promotor fiscal del Juzgado y demas personas con quienes los recurrentes intentaban litigar, lo evacuó el primero sin oponerse á la pretension y remitiéndose al resultado de las pruebas y en cuanto á los segundos, se personó en nombre de D. Salvador Prats el Procurador D. Manuel Ordoñez, oponiéndose á la pretension de pobreza solicitada por los demandantes:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se practicó informacion testifical de la que aparece que los demandantes no tienen bienes, rentas ni sueldo alguno; que dependen de un salario eventual inferior al doble jornal de un bracero; que no pagan contribucion y que el inquilinato de habitacion que pagan está entre 30 y 100 rs. alternativamente, y que si bien los opositores ofrecieron informacion testifical en contra, no han presentado sus testigos ni otra prueba:

Considerando que los demandantes se hallan comprendidos en el caso 1.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y que por consiguiente tienen derecho al beneficio de pobreza;

Fallo que debo declarar y declaro pobres para litigar á Venancio Alvarez Garcia, Cándido Suarez Lopez, Manuel de la Cruz Ureña, Diego Otero Heras, Francisco Garcia Lopez, Pedro Fernandez Copeon, Juan Garrido Riesgo, Clemente Arquero Valviesana y Manuel Fernandez y Fernandez; y atendiendo la rebeldia de D. Martin Useleti y D. Guillermo Ortiz, publíquese en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cosin y Martin.

Publicacion.—Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 7 de Octubre de 1873.—Francisco de Paula Morales.

Lo inserto corresponde con su original obrante en el expediente de su razon de que doy fé y á que me remito.

Y para que tenga lugar la publicacion de la sentencia en los periódicos oficiales con arreglo á la ley, autorizo el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1873.—Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en el juicio universal de concurso de acreedores del Excmo. Sr. D. Anselmo Blaser y á instigacion de la sindicatura del mismo, se saca á la venta en pública licitacion una viña en término de Ciempozuelos, y sitio titulado de los Chopillos, que tiene de cabida dos hectáreas, 39 áreas y 92 centiáreas, conteniendo unas 2.200 cepas, la cual ha sido tasada en 6.567 pesetas á rebajar cargas; y para cuyo remate se ha señalado el dia 24 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que los autos de dicho juicio estarán expuestos en la Escribania del infrascripto para el que quiera adquirir datos y pormenores de la mencionada finca, además de los expresados.

Madrid 25 de Octubre de 1873.—El Escribano, Antonio Marco.

Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Julian Moralesy Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á José Alvarez y Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que al dia siguiente al de la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia referido á las doce de la mañana á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312, 40, 41, y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 17 de Octubre de 1873.—El Escribano, Vicente Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una mula llamada Confitera, pelo castaño oscuro, de 10 años, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, tasada en 315 pesetas.

Otra mula llamada Coronela, de 8 años, pelo castaño claro, de 7 cuartas y 7 dedos de alzada, tasada en 200 pesetas.

Otra mula llamada Corza, vieja, pelo castaño claro, de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, coja, tasada en 125 pesetas.

Otra mula llamada Generala, tambien vieja y del mismo pelo que la anterior, de 7 cuartas y 4 dedos, tasada en 125 pesetas.

Otra mula llamada Mejicana, pelo negro, de 4 años, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, tasada en 750 pesetas.

Y otra mula llamada Polonesa, de 3 años y medio, del mismo pelo y alzada que la anterior, tasada en 750 pesetas.

Una casa situada en Móstoles y plazuela de la Ermita de la Virgen, señalada con el núm. 6 tasada en 2.521 pesetas.

Una tierra de 5 fanegas en término de dicha villa al sitio de Peñaca, tasada en 375 pesetas.

Cuyos bienes son de la propiedad de D. Manuel Maria Pardo, vecino de Móstoles y se ha señalado para el remate de los semovientes el dia 13, y para el de los raices el 25 de Noviembre próximo á la una de su tarde, celebrándose la subasta simultánea en la Audiencia de este Juzgado y en la del de Getafe sin perjuicio de que se aprobará el remate que resulte más beneficioso; y se advierte que se admitirán posturas por separado á cada uno de los semovientes, y las fincas, siempre que cubran las dos terceras partes de su respectiva tasacion.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

El Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hace saber, que luego que la vean inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se sirvan proceder dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura de cinco hombres desconocidos, que armados de revolver y uno con puñal, dos montados á caballo y tres á pié, de los cuales tres vestian pantalon negro, otro de color claro, todos con cazadoras y sombreros hongos, bien portados, por lo que se infiere sean de Madrid ó su barrio de Tetuan, y los caballos que los dos indicados montaban, era uno castaño, su alzada de siete cuartas y cuatro dedos poco más ó menos, y el otro tendria la alzada de la marca próximamente, penetraron en el pueblo de Campoalvillo la madrugada del 15 al 17 del actual, y robaron las casas del Alcalde Pablo de Abajo, y vecinos Pedro Diaz, Tomás Frutos, Ciriaco Moreda y Martina Soria, llevándose los efectos y dinero que se dirá, y, caso de conseguirse su captura, á la inmediata remision á este Juzgado, con los efectos que procedentes del robo se les hallaren; pues así está acordado en providencia de este dia, en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Hilario de la Riva.

Efectos y dinero robados.

De la pertenencia de Pablo de Abajo.

Primeramente una mula, pelo negro, llamada Labrador, bien puesta, su alzada la marca poco más ó menos.

Otra mula de igual pelo y de algo más alzada que la anterior, nombrada Feligrana, corrida de anca, de cinco años.

Tres mantas, dos franciscanas, y la otra negra de sayal bueno, con el nombre y apellido de Pablo de Abajo.

Media docena de sábanas en buen uso.

Dos manteles de hilo, nuevos.
Un pañuelo de seda, para la cabeza.
Y unas 100 pesetas en dinero.

De la pertenencia de Pedro Diaz.

Una mula parda ó castaña, su alzada sobre la marca poco más ó menos, de cinco años, colina y tropieza de las patas.

Dos capas de paño negro, una nueva y la otra en buen uso.

Un chaqueton de paño negro, nuevo.

Una cazadora nueva de paño ratina, su color azul oscuro.

Un pañuelo grande, de lana negra, en buen uso.

Un pañuelo de ocho puntas, sin estrenar, de colores oscuros.

Tres sábanas, dos de hilo, y la otra de retor moreno, nuevas con las iniciales de P. D.

Otra sábana de retor, en buen uso.

Dos manteles grandes, nuevos, con la cenefa encarnada.

Tres servilletas, nuevas, dos con cenefa encarnada, y la otra azul.

Dos camisas de retor blanco en buen uso, para hombre.

Dos tohallas en buen uso, la una con cenefa encarnada y la otra azul, una manta morellana, á cuadrillos azules, encarnados y blancos.

Un capote fabriquero con cenefa azul, blanca y amarilla.

Dos mantas de sayal en buen uso, la una con la inicial de J.

Dos costales manteños, en buen uso, una antogera de correa nueva, con clavos dorados y borlas encarnadas.

Una cincha de correa.

Un revolver de seis tiros.

Y unos 2.000 reales en dinero.

De la pertenencia de Martina Soria.

Una capa de paño de Orche parda en buen uso.

Seis sábanas, una de lienzo y las otras de retor en buen uso.

Una colcha de hilo en buen uso, que hace cuadrillos calados.

Otra de algodón de colores verde y amarillo, en buen uso.

Dos manteles grandes de hilo en buen uso.

Una tohalla de hilo en buen uso, con cenefa negra.

Una servilleta con la cenefa encarnada.

Dos almohadas blancas de bosqueta, con guarnición en buen uso.

Un pañuelo de manta azul y verde, en buen uso.

Dos pañuelos de percal verde con cenefa azul.

Otro id. id. azul con cenefa verde.

Una mantilla de blondas en buen uso.

Un pañuelo de media manta con la cenefa de seda azul, verde y amarilla.

Un pañuelo de seda para la cabeza, su fondo blanco, con ramos amarillos, sin estrenar.

Idem otro amarillo de percal, en buen uso.

Idem otro encarnado de seda, en buen uso.

Idem otro de talle, con fleco encarnado y blanco.

Dos sábanas de retor moreno nuevas.

Una tohalla nueva de algodón con cenefa azul.

Una servilleta nueva de algodón con cenefa encarnada.

Dos almohadas de algodón con entredos en mediano uso.

Una escopeta de llave inglesa en mediano uso.

Un costal manteño nuevo.

Una navaja como de media vara con muelle.

Y otras dos más pequeñas.

De la pertenencia de Ciríaco Morada.

Diez sábanas nuevas de retor.

Un mantel grande de hilo nuevo con cenefa encarnada, de vara y media de ancho, con las iniciales M. C.

Tres servilletas nuevas la una con cenefa azul, y las otras dos encarnadas, con las iniciales de M. C.

Una almohada de bosqueta nueva con puntilla blanca.

Un pañuelo a ramos grande de merino, color grosella en buen uso.

Otro pequeño de merino.

Otro idem de seda color grosella, con cenefa blanca, nuevo.

Otro idem blanco con ramos azules, nuevo.

Otro id. id. negro, con cenefa blanca, nuevo.

Tres tohallas nuevas, de hilo, dos cenefa encarnada, y la otra azul.

Cuatro camisas nuevas para hombre, dos con la pechera de tabla, y las otras dos con pliegues.

Tres costales de estopa, con rayas negras, nuevos.

Una pistola con un cañón, en mediano uso.

Y unos mil reales en dinero.

De la propiedad de Tomás Frutos.

Una manta nueva de sayal.

Y un pañuelo encarnado, de seda de la India á cuadros.

Yo el infrascrito Escribano doy fé:

Que en el Juzgado de primera instancia de este partido, se han seguido autos de tercería de dominio á instancia de

Maria del Toro Herranz, vecina de Arganda del Rey, esposa de Ramon Peco,

con motivo de los bienes embargados á este por virtud de la causa criminal que

en union de su hijo Joaquin Peco, se le sigue por asesinato en la persona de Severiano Lopez, en los cuales á su tiempo

se ha pronunciado la sentencia que copiado á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 14 de Octubre de 1873: El Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de

primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de

dominio, promovidos por el Procurador D. Federico Garcia Carballo, en nombre

de Maria del Toro Herranz, vecina de Arganda del Rey, esposa de Ramon Peco,

con relacion á los bienes embargados á este por consecuencia de la causa criminal

que se le sigue en union de su hijo Joaquin Peco, por asesinato en la persona de Severiano Lopez, y

1.º Resultando que el referido Procurador Garcia, en representacion de dicha

Maria del Toro Herranz, presentó demanda de tercería de dominio, solicitando

se declarase de su exclusiva pertenencia la mitad de una viña en término de

Arganda y sitio de Valhondo, de haber toda ella cinco y media fanegas con 2.000

cepas y 74 olivos, que linda á Saliente con D. Manuel Garcia Romero; Mediodía

Vaya de Morata; Poniente Francisco Muñoz, y Norte Cerros Concejiles:

La mitad de otra viña en el mismo término y sitio, de haber media fanega

con 140 cepas y 17 olivos, que linda toda ella á Saliente y Poniente con Cerros

Concejiles; Mediodía Francisco Muñoz, y Norte Joaquin Asenjo:

La mitad de otra viña en el mismo término y sitio de Cabezagorda, de una

fanega con 374 cepas y 17 olivos, que linda por todos aires con tierras que fueron

de Carato y luego de José Sanz Rianza:

La mitad de una tierra, de haber medio celemin con una oliva en el mismo

término, donde dicen Valtierra y sitio del Molino, que linda á Saliente y Medio-

día con el camino de las Huertas; Poniente Benito Yepes, y Norte Juliana Milano

y Mariano Sanz:

La casa sita en dicho Arganda y su calle de la Carretera, núm. 2, que linda

á Saliente con Manuel Majolero, y Jacinto Badillo; Mediodía puerta ó corral de

entrada; Poniente Francisco Moreno, y Norte Josefá Ramos;

Y otra casa sita en la referida villa de Arganda en el barrio del Arrabal, calle

de San José, núm. 9 moderno y 6 antiguo, que linda á Saliente con Marcelino

Bachiller; Mediodía la Ronda; Poniente Manuel Verde Herrera, y Norte la calle,

cuyas fincas se han embargado como de su marido con motivo de la causa que al

mismo y su hijo se le sigue por el motivo expuesto, siendo así que la corresponden

las primeras por haberla sido adjudicadas á la defuncion de su tío Jerónimo

Herranz Garcia, y la última por herencia de su padre Juan del Toro, segun aparece

de los documentos públicos presentados, pidiendo se alce el embargo de las indi-

vidas fincas y se dejen á la libre disposicion de la Maria del Toro, atendidas las

disposiciones legales que cita:

2.º Resultando que de la expresada demanda se confirió traslado al Promotor

fiscal del Juzgado y á Ramon Peco, habiéndole evacuado el primero y no el

segundo, por lo tanto continuando estos autos respecto de él en su ausencia y re-

belidia con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que seguidos los autos por la tramitacion del juicio ordinario,

se recibieron á prueba y en este período han sido cotejados con sus originales los

documentos presentados por la demandante, apareciendo conformes:

4.º Resultando que en vista de la prueba alegó la demandante y Promotor

fiscal reproduciendo los razonamientos asentados en sus anteriores escritos:

1.º Considerando que la Maria del Toro Herranz ha justificado plenamente

el domicilio y pertenencia de las fincas deslindadas y embargadas á su marido

Ramon Peco, sin que este ni el Ministerio Fiscal se hayan opuesto á sus recla-

maciones:

2.º Considerando que las mencionadas fincas son bienes que proceden de legítimas

hereditarias y por consiguiente parafernales, de conformidad con lo dispuesto

en la ley 17, tit. 11, partida cuarta y demas citadas por la demandante:

Fallo que debo declarar y declaro que las dos citadas y la mitad de las mencio-

nadas cuatro fincas rústicas embargadas á Ramon Peco, pertenecen á su esposa

Maria del Toro Herranz en todo dominio y propiedad, quedando desde luego á su

disposicion y alzandose el embargo á que están afectas; abonandose por dicha Ma-

ria del Toro las costas devengadas y papel que hay que reintegrar, de que se

hará la tasacion. Llévase testimonio de esta sentencia á la pieza de embargo

y para los efectos de la ley, y en cumplimiento de lo mandado en el art. 1.º 190 de

la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquese por el ausente á los estrados del Juzgado

y hágase notoria por medio de edicto é insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.—Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública

en ella á 14 de Octubre de 1873, doy fé.—Gregorio Azaña.

Es copia de la sentencia que se expresa.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo

con lo mandado en providencia de este día, pongo el presente que signo y firmo

en Alcalá de Henares á 20 de Octubre de 1873.—Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su

partido.

Por el presente se cita á D. Mariano Gil, Antonia Perez y Estefania Hernandez,

que por ce habitaban en Madrid, calle de Feijó, núm. 18, al ocurrir el óbito

de su hijo y esposo respectivo D. Mariano Gil Perez, el día 4 de Junio del año

pasado, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término

de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales,

comparezcan en mi Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar las declaraciones

que se les ha acordado recibir en causa criminal que me encuentro instruyendo

contra D. Mariano Gil de Sola, por abrogacion de atribuciones.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Octubre de 1873.—Romualdo de la Pisa.—

Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de La Alameda de Madrid.

El repartimiento municipal vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico de

1873 á 74, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, para que los contribuyentes afectos al mismo lo

examinen si gustan.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los que se crean

perjudicados puedan en el indicado plazo hacer las reclamaciones que tengan por

conveniente; debiendo tener presente que pasado aquel, no se oirán ninguna de

aquellas, y se procederá á su cobranza en la forma que la junta municipal disponga.

La Alameda 21 de Octubre de 1873.—

El Alcalde, León Portales.

ANUNCIOS

HOSPICIO DE MADRID Y COLEGIO DE DESANPARADOS.

Habiendo determinado la Empresa de Exposiciones de esta capital que acogidos

de este Establecimiento se encargasen de recoger y custodiar los bastones y para-

guas que depositan las personas que concurren á la Exposicion Madrileña, se rue-

ga á las personas que por una equivocacion involuntaria hubiesen cambiado al-

gun baston, se sirvan devolverle á la Direccion de dicho Asilo con el objeto de evi-

tar quejas y reclamaciones de las personas á quienes se hubiese cambiado el bas-

ton.

Madrid 30 de Octubre de 1873.—El Director, José María Villamar.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.